

DECRETO

Expediente nº: 8284/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Turismo - Film Office. Solicitud de rodaje en Santa Pola

DECRETO

A la vista de los antecedentes reflejados en este expediente y como Alcaldesa de esta entidad,
RESUELVO:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

La mercantil STUDIO 60 PRODUCCIONES, S.L., como administradora única de SALMONES Y SARDINAS, A.I.E. con N.I.F. núm.: V75924100 con domicilio social en calle Gutiérrez Solana núm. 1, primero izq., 28036 Madrid, en adelante "La Productora", solicitó al Ayuntamiento de Santa Pola autorización para rodar e incorporar en la Obra Audiovisual tipo largometraje, titulada definitiva o provisionalmente "WIGMAN IN SPAIN" (en adelante, la "Obra Audiovisual"), las imágenes rodadas en las que aparezca un vehículo de propiedad de la POLICÍA LOCAL.

La autorización se realizó en su día de forma verbal debido a la inmediatez del rodaje. No obstante, y dado que dicha autorización conlleva consecuencias que se prolongan en el tiempo, se considera necesario formalizar las condiciones de la misma.

Posteriormente, la Productora presentó solicitud formal mediante registro de entrada con número de instancia 2025-E-RE-8844, recibiendo informe favorable por parte de la Policía Local respecto al uso del vehículo solicitado.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/3531 de 17 de junio de 2025.

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Avocar la competencia en este expediente.

SEGUNDO. Ratificar la autorización verbal que se hizo a la Productora para rodar e incorporar en la obra audiovisual tipo largometraje, titulada definitiva o provisionalmente "WIGMAN IN SPAIN" (en adelante, la *Obra Audiovisual*), las imágenes rodadas en las que aparece un vehículo propiedad de la Policía Local.

José Pedro Martínez González (1 de 2)
Alcalde en funciones
Firma: 17/06/2025
HASH



Cristina Corves Joder (2 de 2)
Secretaria
Firma: 17/06/2025
HASH



DECRETO
Número: 2025-1441 Fecha: 17/06/2025

Cód. Validación:
Verificación: <https://santapola.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4

TERCERO. La autorización conllevará que la *Obra Audiovisual* podrá ser explotada sin limitación a través de cualquier medio, según el libre y exclusivo criterio de la PRODUCTORA y/o sus cesionarios, permitiendo que las imágenes puedan ser incorporadas en la *Obra Audiovisual* del modo que determine la PRODUCTORA, y puedan ser explotadas sin limitación, en relación o no con la *Obra Audiovisual*. Esto incluye, a título meramente enunciativo y no limitativo, los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública (incluyendo el derecho de puesta a disposición) y transformación, para cualesquiera medios y formas de explotación como obras audiovisuales, fotográficas, literarias y/o musicales, en cualquier formato.

CUARTO. La presente autorización se realiza de forma gratuita, por lo que el Ayuntamiento no tiene nada que reclamar, ni ahora ni en el futuro, a la PRODUCTORA o a sus cesionarios como consecuencia de la presente autorización y cesión.

QUINTO. La presente autorización se desarrollará bajo condiciones de **confidencialidad**, por lo que las partes se comprometen a guardar secreto respecto de toda aquella información a la que hayan tenido acceso como consecuencia de su participación en cualquier proceso de producción. Se entenderá como información confidencial todos aquellos datos relativos al proceso de producción de la *Obra Audiovisual*, tales como, sin carácter exhaustivo: argumento, guion, personajes, rodaje, reparto, equipo técnico y de producción, presupuesto, localizaciones, ambientación, caracterización, calendario, tecnologías empleadas por la PRODUCTORA y/o terceras productoras intervinientes en la producción de la Obra Audiovisual, anécdotas, acontecimientos acaecidos durante la producción, vidas privadas de los intervinientes, o cualquier otro elemento o circunstancia relacionada directa o indirectamente con la producción.

Asimismo, el concepto de información confidencial incluirá los datos e informaciones relativos a la PRODUCTORA y/o terceras productoras intervinientes en la producción de la Obra Audiovisual, tales como, sin carácter exhaustivo, información comercial, económica o industrial, información sobre empleados, contratistas, clientes, posibles clientes y/o proveedores o estrategia comercial y financiera, información relativa a secretos comerciales, marcas, nombres comerciales, diseños, know-how, prototipos, carteles publicitarios y/o cualquier otra información que haya llegado al conocimiento de la POLICÍA LOCAL con ocasión del cumplimiento de este documento.

La Policía Local se compromete a no utilizar dicha información en su propio beneficio o en el de una tercera parte ni a revelarla a terceros y, en particular, a ninguna persona que preste sus servicios en medios de comunicación social o en agencias de prensa, información, marketing o publicidad, salvo previa autorización por escrito por parte de la PRODUCTORA. Además, actuará con la mayor diligencia para evitar la publicación o revelación de cualquier información referente a estas materias.

DECRETO
Número: 2025-1441 Fecha: 17/06/2025

En los términos anteriores, en cumplimiento de la obligación de confidencialidad, la POLICÍA LOCAL se abstendrá de realizar comentarios y/o publicaciones de cualquier tipo en redes sociales (entre otros, sin carácter exhaustivo, Facebook, Twitter, etc.) relativas ya a la Obra Audiovisual, a su participación en la misma, a las productoras implicadas y/o a cualquier otra información relacionada directa o indirectamente con la Obra Audiovisual y/o con la presente Licencia.

SEXTO. La presente autorización se desarrollará conforme a la normativa de **protección de datos**.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, “RGPD”), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, las Partes se informan mutuamente que los datos personales de los firmantes así como de las personas que trabajen en las respectivas partes y a los que la otra Parte pueda tener acceso, serán objeto de tratamiento con la única finalidad de gestionar y ejecutar la relación contractual.

Los datos no serán cedidos ni comunicados a terceros con excepción de aquellos que sean imprescindibles para la propia ejecución de la Licencia y para el cumplimiento de las obligaciones legales (Administraciones Públicas, Auditoras, Entidades financieras, Compañías aseguradoras cuando proceda, entre otras).

Las Partes pueden trabajar a su vez, con proveedores que puedan acceder a datos personales (servicios informáticos, herramientas analíticas, gestorías y asesorías, software, etc.) con quienes garantizan haber suscrito los correspondientes acuerdos de tratamiento de datos. En el caso de proveedores ubicados fuera de la UE las Partes se han asegurado de que cumplan con los requisitos legales establecidos en el RGPD.

El tratamiento de los datos se llevará a cabo con total confidencialidad y aplicando las medidas de seguridad que garanticen su confidencialidad, integridad y disponibilidad. Se conservarán mientras se mantenga vigente la relación y una vez finalizada, se conservarán únicamente el tiempo que sea necesario para satisfacer el cumplimiento de obligaciones legales, fiscales y administrativas a las que las Partes vengán obligadas.

Las Partes podrán solicitar el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad en el domicilio designado en el presente documento indicando claramente el derecho que desean ejercitar. Igualmente, las Partes quedan mutuamente informadas que tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es). No obstante, las Partes pondrán sus mejores medios y tratarán de resolver cualquier cuestión relativa a los datos personales de forma amistosa.

DECRETO
Número: 2025-1441 Fecha: 17/06/2025

SÉPTIMO. La autorización se revocará en caso de **incumplimiento sustancial** por cualquiera de las partes (PRODUCTORA o Policía Local) de alguna de las condiciones establecidas, salvo que dicho incumplimiento sea subsanado dentro de los siete (7) días siguientes a la fecha en que se notifique y requiera a la parte incumplidora para su subsanación. Transcurrido dicho plazo sin que el incumplimiento se hubiese subsanado, la parte notificante podrá dar por revocada la autorización, mediante su notificación por escrito a la parte incumplidora y reclamar los daños y perjuicios que pudieran corresponderle.

Asimismo, la presente autorización quedará sin efecto de forma anticipada en aquellos casos en los que la producción se suspenda o cancele por causa de fuerza mayor o por exigencia legal como incumplimiento contractual de terceros que imposibilite la continuación de la producción, situaciones concursales o por abandono de la producción al carecer de financiación suficiente.

OCTAVO. Notificar la presente resolución a las partes interesadas.

NOVENO. Dar cuenta de la presente resolución en la próxima Junta de Gobierno Local.

En Santa Pola, a la fecha de la firma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO
Número: 2025-1441 Fecha: 17/06/2025